



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 14 de Octubre de 1997.

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 108/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1844, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El expediente N° 108/96, iniciado por Miranda y Davini, por el cual solicitan la eximición del pago de la Tasa de Derechos de Construcción, y;

CONSIDERANDO: Que el emprendimiento a realizar es de gran importancia para nuestra Ciudad.

Que su construcción generará desarrollo de la industria y comercio local, como así también propiciará la creación de nuevas fuentes de trabajo para vecinos de nuestra Ciudad.

Que es necesario promover el desarrollo turístico en el Partido, a fin de consolidar el potencial económico, incrementar nuestro producto bruto, aumentar la riqueza y asegurar la plena ocupación.

Que el presente emprendimiento crea un esquema turístico de tipo recreativo-terapéutico y de descanso.

Que es necesario la promoción a nivel local de medidas que otorguen ventajas comparativas a los capitales interesados en integrarse a la propuesta, y que tiendan a lograr los siguientes objetivos:

- a) La elevación de la tasa del producto bruto del Partido.-
- b) Propender a una mayor ocupación de mano de obra local.-
- c) Incentivar la prestación de servicios mínimos que posibiliten una oferta adecuada para el desarrollo turístico del Partido.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1844.

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de los Derechos de Construcción, Capítulo X de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a toda Empresa Turística que se instale en el Partido de Lobos.

ARTICULO 2°.- A los efectos previstos en el Artículo anterior, entiéndase por Empresa Turística la dedicada a la construcción de equipamiento o explotación de establecimientos nuevos o que hayan ampliado su infraestructura, para la prestación de servicios de hoteles, hospedajes, apart-hoteles, sistemas de tiempo compartido, Clubes de Campo, Countrys, SPA.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 3°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS -
NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

----- IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para -
saludarlo muy atte.-

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

AMC/IM.